

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE ESTADO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alto Comisario de España en Marruecos Me ha presentado D. Miguel Villanueva y Gómez.

Dado en Palacio a diez y seis de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA

Vengo en nombrar Alto Comisario de España en Marruecos a D. Luis Silvela y Casado, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diez y seis de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por la Junta de facultativa de Infantería a favor del comandante de la referida Arma don Pedro Corral Tomé, Vizconde de Oña, por su generoso desprendimiento, donando al Memorial de Infantería cantidades para establecer premios en metálico para concursos técnicos profesionales que fomenten el amor al estudio de nuestra oficialidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero último, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso segundo del artículo 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «El tiro con el Schenider de 7,5 c/m», escrita por el comandante de Artillería D. Francisco Sigüenza Garrido, y que cursó V. E. a este Ministerio en 13 de diciembre de 1919, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 7 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 10 de octubre último, formulada a favor del teniente coronel de Ingenieros D. Ernesto Villar y Peralta, como autor del manual titulado «Escuela de Obreros de Vías y Obras», de enseñanza en las Escuelas regimientales del segundo de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado jefe, mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos quinto, caso primero del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 2 de mayo último, formulada a favor del capitán de Ingenieros D. Miguel Ramírez de Cartagena, por los extraordinarios servicios prestados en el primer regimiento de Telégrafos, mandando la compañía de las Redes permanentes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos cuarto, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó a este Ministerio el Alto Comisario de España en Marruecos con escrito de 10 de junio último, promovida por el capitán de Ingenieros D. Antonio Sarmiento León-Troyano, en súplica de recompensa por los extraordinarios servicios prestados en la Compañía de Telégrafos de la Red de Melilla durante la interrupción de las comunicaciones telegráficas civiles con la Península, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos cuarto, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista de la memoria titulada «Algunas enseñanzas de la guerra en oftalmología», escrita por el capitán médico D. Julián Martín Renedo, y que cursó V. E. a este Ministerio en 23 de julio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 7 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos quinto, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «El servicio farmacéutico del Ejército francés durante la guerra 1914-1918», escrita por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Antonio Moyano Córdón, y que cursó V. E. a este Ministerio en 2 de junio de 1922, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 7 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado farmacéutico la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del folleto titulado «Cómo se elige un caballo semental», escrito por el veterinario primero D. Manuel Medina García, y que cursó V. E. a este Ministerio en 13 de mayo del próximo pasado año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero último, ha tenido a bien conceder al citado veterinario mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos quinto, caso primero

del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «La Intendencia Militar de los ferrocarriles y etapas», escrita por el capitán de Intendencia D. Ramiro Campos Turno, y que cursó a este Ministerio el Presidente de la disuelta Comisión informativa de dicho cuerpo en 26 de enero del próximo pasado año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero último, ha tenido a bien conceder al citado oficial mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos quinto, caso primero del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del folleto titulado «Ley de Orden público de 1870», escrito por el comisario de guerra de segunda clase D. Eduardo San Martín Losada, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 30 de enero último, ha tenido a bien conceder al citado jefe mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto, caso primero del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Carlos de Lössada y Canterac, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que ilice su residencia en Barcelona, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente: El Alto Comisario de España en Marruecos, al ejercer la inspección, que, como Delegado del Gobierno, tiene sobre las autoridades y servicios militares en las dos zonas del Protectorado, disfrutará de las atribuciones que a continuación se expresan, sin perjuicio de las facultades inherentes al mando, que corresponden y conservan los Comandantes generales en lo no definido a continuación.

Operaciones. Con objeto de mantener la debida unidad de acción en la actuación política y militar a desarrollar en las zonas del Protectorado, corresponde al Alto Comisario, la iniciativa de cuantas operaciones hayan de efectuarse en ellas, siendo de la incumbencia y responsabilidad de los Comandantes generales y jefes militares, cuanto concierne a su preparación y ejecución.

Si, recíprocamente, estiman los Comandantes generales necesaria, en el territorio de la respectiva demarcación, la ejecución de alguna operación militar, someterán su proyecto a la aprobación del Alto Comisario, en líneas generales, solicitando previamente su venia para la ejecución.

Asuntos y fuerzas jalifianas.—Dada la misión de estas fuerzas dependerán del Alto Comisario, como responsable de la política a seguir en las dos zonas de Protectorado, las oficinas y servicios de Intervención militar, Información y Fuerzas Jalifinas, subordinadas a la «Inspección General de Intervención Militar y Tropas jalifianas», cuyo organismo continuará desarrollándose, por ahora, dentro de las normas que determinan el real decreto de 16 de septiembre último.

Con objeto de que mantengan la necesaria movilidad y autonomía precisas para el logro de sus fines, las fuerzas jalifianas dependientes de la referida Inspección, estarán directamente subordinadas a ella, de la que recibirán las órdenes e inspiraciones que emanen del Alto Comisario, manteniendo siempre con los Comandantes generales, en el orden militar, las relaciones y dependencia que corresponde a toda fuerza que se halla en una región, respecto a la autoridad que en ella ejerce el mando.

Tanto las oficinas de Intervención, como las Fuerzas Jalifianas, que residan dentro de posiciones guarnecidas por fuerzas del Ejército, dependerán del jefe de ella, si es el más caracterizado, en cuanto al buen régimen, servicios militares y seguridad de la posición afecta, quedando exentas en lo concerniente a las acciones políticas y de policía de su peculiar misión. La subordinación y dependencia al jefe de la posición será absoluta, en caso de peligro o ataque. Igual criterio se seguirá, aunque en orden inverso, de recaer el mando de la posición, en algún jefe u oficial de la oficina de Intervención o fuerzas jalifianas.

Cuando las fuerzas jalifianas hayan de intervenir juntamente con las del Ejército, las órdenes que reciban lo serán por conducto de las Comandancias generales, en cuya demarcación radiquen.

Los desplazamientos y concentraciones de dichas fuerzas, así como la ejecución de acciones que se derivan de su especial misión de política y policía, y que, exclusivamente, por ellas hayan de realizarse, serán puestos en conocimiento de los Comandantes generales, a quienes se comunicarán por la Inspección general cuantas órdenes se dicten con las finalidades indicadas. Independientemente de ello, los jefes de oficinas y tropas jalifianas, comunicarán a los jefes de la posición o al del sector donde se hallen, las órdenes e instrucciones que reciban de la Inspección, que im-

pliquen movimientos de dichas fuerzas o acción militar de las mismas.

Organización. Los Comandantes generales darán conocimiento previo al Alto Comisario de los cambios que introduzcan en la organización de fuerzas de la demarcación de su mando, y se implantarán aquellos mediante la aprobación provisional del Alto Comisario, sin esperar la definitiva del Ministro de la Guerra.

Servicios. Podrá demandar de los Comandantes generales la prestación de los medios de transportes militares, que para las funciones genuinas del Protectorado pudiera necesitar en un momento preciso.

El servicio y las tropas de aviación, dependerán de los Comandantes generales de las dos zonas, en la medida que las necesidades del servicio exijan; y si el Alto Comisario juzgara necesario su utilización momentánea, en determinado servicio, podrá ordenar a aquéllos la prestación de los elementos que estime necesarios.

Por ser las comunicaciones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas, elemento esencial para nuestra actuación, los Comandantes generales tendrán siempre al tanto al Alto Comisario de su distribución y funcionamiento, solicitando su venia, siempre que se trate del establecimiento de nuevas líneas.

Igualmente, solicitarán su aprobación para la construcción de pistas, carreteras y ferrocarriles de carácter militar que las necesidades del Ejército demandasen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

Sección de Infantería

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda rectificada la relación inserta a continuación de la real orden de 4 de diciembre último (D. O. número 274), que empieza con D. Manuel Fraile Guerrero y termina con D. Rafael Acargodolores y Garrido, y que se refiere a ascenso de oficiales (E. R.), retirados por Guerra, con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), en el sentido de que los empleos honoríficos que se les concede, son los que figuran en la siguiente relación, y no los que en aquélla se consignan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleo honorífico actual.	NOMBRES	Regiones a que pertenecen.	Empleo honorífico que se les confiere	Antigüedad que se les señala.		
				Día	Mes	Año
Capitán	D. Manuel Fraile Guerrero	2. ^a	Comandante.	5	abril..	1922
Otro	* Leovigildo Novis Ruiz	2. ^a	Idem	12	agost.	1922
Otro	* Savado Gene Clauset	4. ^a	Idem	28	juli..	1922
Otro	* Andrés Sánchez Escribano	4. ^a	Idem	25	octbre..	1922
Teniente	* Arturo Mohino Turibio	1. ^a	Capitán	8	ju. iu..	1921
Otro	* Juan Serrano González	3. ^a	Idem	25	agosto	1921
Otro	* Luis Grande Marco	1. ^a	Idem	25	idem..	1921
Otro	* Venancio Men. Ortiz	2. ^a	Idem	25	idem..	1921
Otro	* Francisco Mílea Muefra	3. ^a	Idem	25	idem..	1922
Otro	Rafael Acargodolores y Garrido	2. ^a	Idem	25	octbre..	1922

Madrid 17 de febrero de 1923. —Alcalá-Zamora.

Sección de Caballería

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 30 de enero próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, D. Eulogio Usatorre Ledo, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo del «Profesorado», creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, toda vez que el recurrente reúne las condiciones marcadas en el referido real decreto y real orden circular de 10 de junio último (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el herrador de primera de Caballería, del Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria Eulogio Álvarez González, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 630).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Caballería, de reemplazo por enfermo en la segunda región, y en la actualidad con destino en el regimiento de Lanceros Villaviciosa, núm. 6 del Arma expresada, D. Francisco Baturone y Fernández Palacios, en súplica de que sea modificada la real orden de 12 de agosto del año último (D. O. núm. 181), por la que se le concedía el pase a reemplazo por enfermo, en el sentido de que el referido reemplazo sea por herido, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado y disponer que el mencionado reemplazo se considere como por herido, toda vez que la lesión que lo motivó fué a consecuencia de una caída del caballo que montaba en acto del servicio.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por los Cuerpos del Arma de Caballería se

redacte el informe que previene la real orden circular de 8 de junio de 1920 (D. O. núm. 127), sobre el reglamento provisional de tiro con mosquetón y pistola y para aplicación de los fuegos de las tropas de Caballería, el que deberá ser cerrado y cursado como a continuación se expresa, en 15 de abril próximo.

2.º Los referidos informes serán cursados al Estado Mayor Central del Ejército por conducto de los Generales de las brigadas y divisiones respectivas, con amplios informes de estas Autoridades, en el más breve plazo posible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería, con antigüedad del día primero del mes actual que les corresponde, a los sargentos de dicha Arma comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Calduch Legido y termina con D. Fernando Fernández Sintés, por ser los más antiguos entre los conceptuados aptos para el ascenso y existir vacante del citado empleo de suboficial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Manuel Calduch Legido, del quinto regimiento de reserva de Artillería.
- » Antonio Unzueta Romero, del 14.º regimiento de Artillería pesada.
- » Felipe Sánchez Pascuala, de la Comandancia de Artillería de El Ferrol.
- » Dionisio Jiménez Alamo, del tercer regimiento de Artillería de montaña, agregado al octavo regimiento de reserva de Artillería.
- » Fernando Fernández Sintés, de la Comandancia de Artillería de Menorca.

Madrid 17 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 29 de enero próximo pasado, promovida por el maestro sillero guarnicionero bastero de segunda clase, con destino en el regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, Francisco Miranda Bueno, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 18 de dicho mes, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1906 (C. L. núm. 156).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 12 de enero último, promo-

vida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, don Antonio González Castro, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 14 de noviembre anterior, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el artículo cuarto del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De la dé S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CURSOS DE MECANICOS CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la Escuela de automovilistas a cargo del Arma de Artillería, afecta al Parque regional de la séptima región, se celebre el concurso reglamentario de mecánicos-conductores-automovilistas, conductores automovilista y motoristas del año actual, de Artillería, Intendencia y Sanidad Militar, con arreglo a las siguientes bases.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Bases para la convocatoria de un curso de 83 mecánicos conductores-automovilistas.

1.ª Se abre un concurso para cubrir 83 plazas de mecánicos-conductores-automovilistas de Artillería, previo curso seguido en la Escuela automovilista de dicha Arma.

2.ª Veinte de dichas plazas serán concursadas por obreros filiados de Artillería, que deberán reunir las condiciones que se marcan en la base 4.ª. Las 63 plazas restantes se cubrirán con cabos y soldados de las distintas Armas del Ejército, entre los que asistan al curso de conductores y reúnan las condiciones que se marcan en la base 9.ª.

3.ª Los aspirantes a las veinte primeras plazas lo solicitarán en instancia dirigida por conducto reglamentario del coronel director de la Escuela automovilista y Parque de Artillería de Segovia, escrita de puño y letra de los interesados, manifestando su oficio y acompañando copia de la media filiación, hoja de castigos y certificado médico a que se refiere la base 4.ª y de cuantos certificados y documentos consideren oportunos para acreditar sus conocimientos.

4.ª Los primeros jefes de los cuerpos o dependencias en que los solicitantes presten sus servicios harán constar si reúnen las siguientes condiciones: a), deberán faltarles a los solicitantes tres años para cumplir su último reenganche; b), conducta intachable; c), robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, apreciados por reconocimiento del médico del centro o dependencia, que examinará con preferencia la visión, que debe ser normal en ambos ojos, sin ningún grado de miopía ni daltonismo; respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso; se acompañará a la instancia certificado médico de este reconocimiento; d), ser de oficio: ayudante de maquinista, ajustador, tornero armador, gasista-electricista, siendo preferido el que además de cualquiera de estos oficios posea el título de conductor-automovilista, y a igualdad de condiciones se dará preferencia al oficio por el orden en que se establecen.

5.ª Si algún concursante sin poseer el título de mecánico-conductor-automovilista, expedido por la Escuela automovilista de Artillería, acreditase debidamente

el serlo, será preferido para ser llamado a seguir el curso en esta Escuela.

6.ª El plazo para la admisión de instancias terminará el día 15 de marzo próximo.

7.ª Una vez terminado el plazo de admisión, serán llamados a la Escuela de automovilistas los veinte solicitantes que a juicio de la misma, y con arreglo a las bases cuarta y quinta reúnan mejores condiciones.

8.ª Desde el día en que se incorporen a la Escuela, y mientras permanezcan en curso, cobrarán estos obreros, además de su haber, un jornal diario de cinco pesetas y una gratificación mensual de treinta pesetas para alojamiento; si alguno prefiriese estar acuartelado dejará de percibir esta gratificación.

9.ª Las 63 plazas restantes del concurso de mecánicos conductores automovilistas serán cubiertas con cabos y soldados de los distintos Cuerpos y Armas del Ejército elegidos por la Escuela entre los que asistan al curso de conductores y que reúnan las siguientes condiciones: ser conductores automovilistas y tener alguno de los siguientes oficios: mecánico, conductor automovilista, mecánico ajustador, que hayan trabajado en talleres de reparación de automóviles, montadores de motores de explosión, de vapor o máquinas eléctricas, etc.; tener a juicio de la Escuela la aptitud necesaria demostrada previo examen, si se considerase necesario.

10. Estos 63 alumnos estarán acuartelados en los locales designados al efecto en el regimiento de Artillería de posición.

11. Desde el día en que estos 63 alumnos empiecen a seguir el curso de mecánicos conductores disfrutará, además de su haber, un jornal diario de dos pesetas cincuenta céntimos.

12. Estos alumnos, en el momento en que sean examinados en la Escuela y dados de alta como mecánicos conductores automovilistas, pasarán a continuar sus servicios como obreros filiados de Artillería.

13. El curso de mecánicos conductores automovilistas durará seis meses, sin perjuicio de que la Escuela disminuya su duración para aquellos que, a su juicio, consigan en menos tiempo los conocimientos suficientes.

14. Una vez terminado el curso, los alumnos de ambas clases aprobadas pasarán a prestar servicio a las unidades, centros y dependencias de las diferentes Armas y Cuerpos, que tengan plantilla de mecánicos conductores automovilistas o cuyos servicios exijan esta clase de obreros.

15. Todos los alumnos llamados deberán presentarse con su primera puesta completa, prenda y guantes de abrigo.

16. Los viajes de incorporación y regreso serán por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de las indemnizaciones marcadas en la real orden circular de 25 de mayo de 1920 (C. L. núm. 328).

Bases para la convocatoria de un curso de 588 conductores automovilistas

1.ª Se abre concurso para cubrir 240 plazas de conductores automovilistas de Artillería entre los cabos y soldados de Infantería, Caballería y Artillería; otro para cubrir 238 plazas de conductores automovilistas de Intendencia, y otro de 110 de Sanidad Militar entre cabos y soldados de sus respectivos cuerpos, previo curso seguido en la Escuela de automovilistas de Artillería.

2.ª Los aspirantes a dichas plazas lo solicitarán en instancia dirigida por conducto reglamentario al coronel director de la Escuela de automovilistas y Parque regional de Artillería de Segovia, escrito de puño y letra de los interesados. En ella manifestarán su oficio, y la acompañarán con la copia de la media filiación y hoja de castigos, el certificado del reconocimiento médico, según se establece en la base tercera y de cuantos documentos y certificados consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

3.ª Los primeros jefes de los cuerpos, al cursar las instancias, harán constar que los solicitantes reúnan las condiciones estipuladas en los apartados a), b), c) y d), las del apartado d) referentes a oficio de los solicitantes, comprobados con la documentación que éstos presenten, y si ésta no ofreciese garantías recurriendo a examen hecho en la forma que dispone la

real orden circular de 12 de julio de 1922 (D. O. número 155); a), pertenecer al último reemplazo incorporado a filas; b), conducta intachable; c), robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico del cuerpo, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso; se acompañará a la instancia certificado médico de este reconocimiento; d), ser de alguno de los siguientes oficios: mecánico-conductor-automovilista, conductores automovilistas, mecánico ajustador que haya trabajado en talleres de reparación de automóviles, ajustador que haya trabajado en talleres de reparación de automóviles, montador de motores de explosión, de vapor o de máquinas eléctricas, mecánicos ajustadores, carpinteros que hayan trabajado en talleres mecánicos, manejando máquinas, herramientas; montadores de cualquier clase de máquinas eléctricas.

4.ª El plazo para la admisión de instancias terminará en 15 de marzo próximo. Terminado este plazo, la Escuela elegirá de entre los solicitantes los que hayan de cubrir las plazas anunciadas, teniendo en cuenta las condiciones que se señalan en la base tercera.

5.ª Los alumnos estarán agregados al regimiento de Artillería de posición, alojándose en su cuartel, y durante el curso disfrutarán de un plus diario de 0,25 pesetas, con cargo al presupuesto que para estos cursos formulará oportunamente la Escuela de automovilistas de Artillería.

6.ª Una vez terminado el curso, los alumnos aprobados pertenecientes a Infantería, Caballería y Artillería, serán nombrados conductores automovilistas de Artillería, e irán a prestar sus servicios en las unidades, centros y dependencias de estas tres Armas que tengan plantilla de conductores de automóviles pesados o cuyos servicios lo exijan. Los alumnos aprobados y pertenecientes a Intendencia y Sanidad Militar irán a prestar sus servicios a las unidades, centros y dependencias de sus respectivos cuerpos.

7.ª Todas las clases y soldados llamados a seguir el curso de conductores-automovilistas deberán presentarse con su primera puesta completa, prenda y guantes de abrigo.

8.ª Los viajes de incorporación y regreso los harán estos individuos por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de las indemnizaciones marcadas en la real orden circular de 25 de mayo de 1920 (C. L. núm. 328).

Los coroneles y primeros jefes de los cuerpos y unidades a quienes afecte esta convocatoria darán la mayor publicidad a la misma dentro de las unidades de su mando, a fin de que llegue a conocimiento de los cabos y soldados de los mismos. Deberán asimismo tener muy en cuenta que los individuos que asistan al curso lleven consigo todas las prendas que se citan en la base séptima de la convocatoria.

El curso dará principio el día 15 del próximo mes de abril.

Madrid 17 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación que acompaña a la real orden circular de 5 de enero próximo pasado (D. O. número 5), se entienda modificada en el sentido de que los nombres y apellidos del cabo de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Larache y el artillero de la Comandancia de Artillería de Cádiz, que aparecen en la misma, son José López Manzano y José López Medina, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

Señor...

ALCALA-ZAMORA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de Ceuta (Grupo li-

gero), recogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Gervasio Herrera Vela, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Clotilde Lara Navarro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 11.º regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Timoteo Miguel Merino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Jesús Díaz y Peiroso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el obrero aventajado de primera clase del personal del Material de Artillería, con destino en la Maestranza de Barcelona, D. Manuel Pérez Torrens, se abone, a partir del primero del mes actual, la gratificación de 500 pesetas anuales que señala la real orden de 2 de agosto de 1916 (D. O. núm. 172), por haber cumplido el día 28 de enero próximo pasado 15 años de efectividad en su empleo, para cuya atención se consigna la cantidad correspondiente en el capítulo primero, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Examinado el proyecto de casa cuartel de Carabineros de Cantarriján (Granada), que cursó V. A. R. con escrito de 17 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por contrata, mediante subasta pública y local; siendo cargo su importe de 75.292,06 pesetas a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de escuelas para niños y niñas en el barrio de la Batería J., formulado

por el ingeniero de la Junta de Arbitrios, de esa plaza, que V. E. cursó con escrito de fecha 21 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo el importe de las mismas, que asciende a 19.651,52 pesetas, a los fondos que la citada Junta asigne para este servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de escuelas para niños y niñas en el barrio del General Arizón, formulado por el ingeniero de la Junta de Arbitrios, de esa plaza, que V. E. cursó con escrito de fecha 21 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo el importe de las mismas, que asciende a 19.651,52 pesetas, a los fondos que la citada Junta asigne para este servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de escuelas para niños y niñas en el barrio del Hipódromo, de esa plaza, formulado por el ingeniero de la Junta de Arbitrios que V. E. cursó con escrito de fecha 21 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo el importe de las mismas, que asciende a 19.046,78 pesetas, a los fondos que la citada Junta asigne para este servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de saneamiento del algebe del cuartel del hospital de la plaza de Cartagena, que cursó V. E. con escrito de 19 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras correspondientes, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 24.990 pesetas, de las cuales, 23.070 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 1.920 restantes, al presupuesto complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. núm. 177).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras necesarias para regularizar la distribución de agua de Lozoya a los cuartelamientos y dependencias del campamento de Carabanchel y Cuatro Vientos, que cursó V. E. con escrito de 21 de noviembre último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que, de acuerdo con lo informado por el servicio de Aeronáutica Militar, se duplique el grupo elevador para Cuatro Vientos, a cuyo efecto se considerarán duplicados las partidas 98, 99, 100 y 101 del presupuesto, que aumentan éste con la de imprevistos, correspondiente en la cantidad de 12.800 pesetas, ascendiendo con este aumento el presupuesto por gestión directa a la cantidad de 467.263 pesetas, ejecutándose las obras correspondientes por el sistema indicado de gestión directa, por considerarse incluidas en el real decreto de 13 de julio último (D. O. número 155); siendo cargo a los fondos asignados para el ejercicio económico de 1922 a 1923 a los «Servicios de Aeronáutica», el importe de su indicado presupuesto, que asciende a 467.263 pesetas, de las cuales, 457.060 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 10.203 restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

Asimismo se ha servido disponer S. M. que con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto que se aprueba, se instale un servicio telefónico desde la casa de máquinas que se proyecta, a la base aérea de Cuatro Vientos; debiendo el personal que en su día ha de atender a este servicio depender de la indicada base aérea que, por su situación en el extremo de la conducción, es a la que primeramente afectarán las deficiencias del suministro, y para evitarlas en lo posible, únicamente deberá utilizarse la alimentación directa por el campamento en el solo caso de estar lleno por completo el depósito enterrado del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: Examinados los pliegos de condiciones técnicas y legales, formulados para la adquisición por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de cubiertas, cámaras, bandajes, gasolina y aceites necesarios para los servicios que tiene a su cargo dicho Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos para la celebración de la subasta dispuesta por real orden de 13 de diciembre último de carácter general y urgente y comprendida en el apartado b) del artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los tenientes médicos de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Jaime Roig Padró y termina con D. Gracián Triviño Sánchez, por ser los más antiguos de su escala que se hallan aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 17 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Jaime Roig Padró, del regimiento Infantería Isabel la Católica, 54 (Melilla).
 » Manuel Espada y Sánchez Barbudo, del regimiento Infantería Bailén, 24 (Larache).
 » José Rey Cebrián, del regimiento de Infantería Badajoz, 73 (Ceuta).
 » Perfecto Peña Martínez, del regimiento de Infantería Zaragoza, 12 (Melilla).
 » Manuel Bermúdez Pareja, del 14.º regimiento de Artillería ligera (Melilla).
 » Eduardo López Font, del regimiento de Infantería Asia, 55 (Melilla).
 » Isidro Sáenz Martínez, del regimiento de Infantería Mallorca, 13 (Larache).
 » Antonio Vázquez Bernabeu, del regimiento de Infantería León, 38 (Larache).
 » Gracián Triviño Sánchez, del regimiento de Infantería Navarra, 25 (Melilla).

Madrid 19 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: Terminadas las circunstancias que motivaron la implantación de los cursos abreviados en las distintas Academias militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con el párrafo primero de la real orden de 26 de agosto de 1921 (D. O. núm. 189), se restablezcan los cursos normales en los referidos Centros de instrucción a partir del que ha de dar principio en el próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Iglesias Pérez y termina con D. José Cañadas Estrella, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Infantería

- D. Manuel Iglesias Pérez, de la Comandancia de Orense.
 » José Macías Marín, de la de León.
 » Francisco Quesada López, de la de Jaén.
 » Agustín Hernández Hernández, de la de Guadalajara.
 » Jaime Sauret Monclús, de la de Lérida.
 » José Rodrigo Perera, de la de Badajoz.
 » Benjamín Yagüe Ramírez, de la de Vizcaya.
 » Manuel Rico Ocaña, de la de Jaén.

Caballería.

- D. Martín Lloret Buján, de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio.
 » Francisco Izquierdo Pacheco, de la de Toledo.
 » Saturnino Cabanillas Sanz, del primer Tercio de Caballería.
 » José Cañadas Estrella, de la Comandancia de Granada.

Madrid 19 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

INDEMNIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal nombrado por real orden de 19 de enero próximo pasado (D. O. núm. 15) para constituir el Tribunal de las oposiciones a músicos mayores del Ejército que se están verificando en este Ministerio, perciban las indemnizaciones que para ausencias dispone el capítulo III, artículo único, de la sección cuarta del vigente presupuesto, en vez de la que se mencionaba en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Eduardo Martos Crooke y termina con Jaime Miguel Deyá Bisbal, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos ...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Zona	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Eduardo Martos Crocke...	1922	Málaga.....	Málaga...	Málaga, 28...	30	enero.	1922	1.067	Málaga....	1.000
José Pardo Pérez.....	1922	Vélez Málaga.	Idem.....	Vélez Málaga, núm. 29....	17	idem.	1922	535	Idem.....	1.000
Antonio Bueno Valle....	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	febro.	1922	729	Idem.....	500
Antonio Ribes Peiró....	1919	Rafelbuñol...	Valencia...	Valencia, 35..	8	idem.	1919	878	Valencia..	500
Francisco Antonio Estiva-										
lis Alonso.....	1919	Liria.....	Idem.....	Idem.....	15	idem.	1919	2.012	Idem.....	500
Roberto Bruna Rivelles..	1919	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1919	1.507	Idem.....	500
Vicente Deltoro Fabuel..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	febro.	1922	2.253	Idem.....	500
José María García Muedra.	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1922	3.203	Idem.....	500
Pedro Bayarri Corella...	1921	Alboraya.....	Idem.....	Idem, 36.....	10	idem.	1921	1.036	Idem.....	250
Luis Jimeno García.....	1919	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	15	idem.	1919	2.057	Idem.....	1.000
Antonio Vila Quiles.....	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	idem.	1922	1.232	Idem.....	250
Ricardo Ferris Andrés...	1919	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem.	1919	1.230	Idem.....	500
Ramón Castillo Picó.....	1919	Idem.....	Idem.....	Idem, 37.....	12	idem.	1919	1.409	Idem.....	250
Miguel Aranda Antón....	1919	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1919	1.505	Idem.....	500
Juan Bautista Durá García	1922	Adrañeta de								
		Albajida.....	Idem.....	Játiva, 38....	10	idem.	1922	1.192	Idem.....	500
José Vidal Micó.....	1921	Ollería.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1921	1.491	Idem.....	500
Aurelio Boquera Serra...	1919	Carcagente...	Idem.....	Alcira, 39.....	15	idem.	1919	1.968	Idem.....	1.000
Rafael Burgos Hidalgo...	1922	Alcira.....	Idem.....	Idem.....	30	enero.	1922	2.748	Idem.....	500
Tomás Garriguez Peris...	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem.	1922	2.506	Idem.....	500
José Feus Miñana.....	1920	Ador.....	Idem.....	Idem.....	25	sebre.	1920	4.580	Idem.....	1.000
Miguel Chacar Bru.....	1919	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona, 51.	11	febro.	1919	1.741	Barcelona.	500
El mismo.....					21	sepbre	1920	3.641	Idem.....	250
El mismo.....					27	idem.	1921	5.084	Idem.....	250
Pedro Angulo Romero....	1922	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona, 51..	10	febro.	1922	2.200	Idem.....	500
Teodoro Planas Vall.....	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1922	3.947	Idem.....	500
Ignacio Vas Roldos.....	1919	Idem.....	Idem.....	Idem, 52.....	10	febro.	1919	1.344	Idem.....	1.000
Pedro Masdeu Casanoyas.	1921	Idem.....	Idem.....	Idem, 53.....	17	idem.	1921	4.269	Idem.....	500
Juan Caralt Canals.....	1919	Muncada.....	Idem.....	Tarrasa, 54....	11	idem.	1919	1.805	Idem.....	1.000
Francisco Javier Xena Cabot	1919	Mataró.....	Idem.....	Idem.....	10	enero.	1919	1.321	Idem.....	500
Juan Ferrán Rabasa.....	1919	Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	11	febro.	1919	1.776	Idem.....	1.000
Marcial Villaronga Mons.	1919	Mataró.....	Idem.....	Idem.....	10	enero.	1919	1.518	Idem.....	500
Ignacio Gabarró Brufau..	1922	Montolín de								
		Cervera....	Lérida.....	Lérida, 59....	15	febro.	1922	614	Lérida....	250
Ramón Armengol Anto-										
nijuan.....	1919	Oliola.....	Idem.....	Balaguer, 60..	14	idem.	1919	570	Idem.....	500
Faustino Gironella Mir...	1919	Lladó.....	Gerona.....	Clot, 62.....	13	idem.	1919	490	Gerona...	500
José Pérez Avendaño....	1919	Lierdo.....	Santander..	Santander, 83.	2	enero.	1919	22	Santander.	1.000
Ricardo de la Llama Villa	1920	Santander....	Idem.....	Idem.....	3	febro.	1920	124	Idem.....	500
Antonio González García.	1922	Vigo.....	Pontevedra.	Vigo, 108....	26	enero.	1922	920	Idem.....	1.000
Jaime Miguel Deyá Bisbal.	1921	Soller.....	Baleares...	Palma.....	11	idem.	1921	255	Baleares...	1.000

Madrid 17 de febrero de 1923. —Alcalá-Zamora

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil (E. R.) D. José Dapena Fernández el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de 1.º del mes próximo venidero por el 25.º Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto, por fijar su residencia en Muriedas (Santander).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

LABORATORIOS

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que el Depósito de caballos seminales de la cuarta zona pecuaria adquiriera por gestión directa el instrumental necesario para la instalación de un Laboratorio clínico, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 4.396,05 pesetas, sea cargo al capítulo noveno; artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que el Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria, adquiera, por gestión directa el instrumental necesario para la instalación de un Laboratorio clínico, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 4.396,05 pesetas, sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

ALCALA-ZÁMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Sermo, Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que la Yeguada militar de la segunda zona pecuaria, adquiera por gestión directa 60 trajes de labranza, con destino al personal de tropa de la misma, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 3.060 pesetas, sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

D. O. núm. 39

RELACION nominal de los suboficiales, brigadas y sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año, para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
								AÑOS DE			Años	Meses	Días
								Edad	Servicio	Empiezo			
1	Ávila.—De San Miguel de Corneja a Mesegar	M.º de la Gobernación.	Peatón	500	Cabo	>	>	Ceferino Hernández Díaz ..	33	1-2-14			
2	Idem.—De Ávila a Cardeñosa	Drón. gral.	Idem	750	Soldado	>	>	Pedro Rodríguez García ...	52	8-3-18			
3	Barcelona.—Corro de Vall	Correos y Telégrafos.	Cartero	500	Otro	>	>	José Colomina Cardiel	55	1-10-15			
4	Idem.—Carme	Sección de Correos.	Idem	456,25	Cabo	>	>	Teodoro Hernández Bona-	43	2-9-0			
5	Burgos.—Ciguenza	Idem	Idem	200	Otro	>	>	Celestino Gómez Martínez..	41	3-0-0			
6	Idem.—Escaño	Idem	Idem	150	Desierto.								
7	Idem.—De Barcina de los Montes a Molina	Idem	Peatón	500	Cabo	>	>	Gabriel Gómez Linage	59	2-4-21			
8	Cáceres.—Torrequemada	Idem	Cartero	150	Otro	>	>	Domingo Pozo Romero	34	3-1-0			
9	Córdoba.—Hornachuelos	Idem	Idem	437,50	Sargento..	Licenciado..	>	Andrés González Martínez ..	49	6-0-10	3-1-17		
10	Idem.—De El Carpio a la Estación.	Idem	Peatón	750	Cabo	>	>	José Corral Fernández	33	1-1-16			
11	Cuenca.—De Naharros a El Picazo.	Idem	Idem	875	Sargento..	Licenciado..	>	Juan Martínez Zamora	47	6-0-0	4-5-5		
12	Idem.—Fuentes Claras	Idem	Cartero	250	Cabo	>	>	Pedro Abarca Lángara	33	2-6-0			
13	Idem.—Barchín del Hoyo	Idem	Idem	650	Otro	>	>	Agustín Zamora López	36	3-0-3			
14	Idem.—Arcas	Idem	Idem	150	Desierto								
15	Gerona.—Benda	Idem	Idem	250	Cabo	>	>	Florencio Casas Feliú	38	1-3-25			
16	Idem.—De Olot a San Salvador de Vianya	Idem	Peatón	1.500	Sargento..	Licenciado..	>	Francisco Freixas Masjoan.	46	6-0-0	4-11-6		
17	Guipúzcoa.—Brincola	Idem	Cartero	750	Cabo	>	>	Miguel Muñoz Sáiz	48	5-1-8			
18	Huesca.—Bespen	Idem	Idem	456,25	Sargento..	Licenciado..	>	Pedro Ferrando Gandesa ..	34	6-0-0	4-11-4		
19	Jáen.—Arquillos	Idem	Idem	187,50	Otro	Para la rva..	>	Manuel Higuera del Valle..	37	3-0-22			
20	León.—De Bemibre a Igüeña	Idem	1.º peatón ..	1.100	Cabo	>	>	Rufino Solano Bozal	48	5-2-10			
21	Idem.—Idem	Idem	2.º idem	1.100	Otro	>	>	Pedro García Fernández ..	46	2-1-16			
22	Idem.—Villafañé	Idem	Cartero	125	Soldado	>	>	Fidel Gregorio Calvo Her-	34	2-5-21			
23	Idem.—De La Bañeza a Santibáñez.	Idem	Peatón	700	Cabo	>	>	Francisco Panero Roñones.	50	2-0-5			
24	Idem.—De id. a Oteruelo	Idem	Idem	600	Cabo	>	>	Julián Mayo Casas	49	2-2-22			
25	Idem.—De id. a Vecilla	Idem	Idem	600	Sargento..	Para la rva..	>	Esteban Miguélez Callejo ..	45	2-11-21			
26	Idem.—De id. a San Esteban	Idem	Idem	937,50	Cabo	>	>	José Ortega Casado	44	1-1-0			
27	Lugo.—Bóveda	Idem	Cartero	456,25	Sargento..	Para la rva..	>	Bernardo García Ircau	54	2-1-16			
28	Idem.—Chave	Idem	Idem	937,50	Cabo	>	>	Manuel Fernández González	33	3-0-8			
29	Idem.—Santa Eugea	Idem	Idem	365	Otro	>	>	Manuel Novo Gandoy	64	3-0-11			

20 de febrero de 1923

503

Núm. de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESTAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se solicita...	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad	Servicio	Emplee	Años	Meses	Días
30	Lugo.—Castelo	M.º de la Go-	Cartero	365	Sargento...	Licenciado..	>	Antonio Scivane Bouzas ...	59	6-0-0	3-10-27			
31	Madrid.—De Ciempozuelos a San Martín de la Vega	bernación.	Peatón	365	Cabo	>	>	Pedro Merino Pérez.....	37	2-9-18				
32	Idem.—Cercedilla, en el Sanatorio Fuenfría	Drón. gral. Correos y Telégrafos.	Cartero	1.000	Sargento...	Activo	>	Daniel Maté Peinador.....	31	9-8-0	6-7-0			
33	Murcia.—Raspay	—Sección de Correos	Idem	750	Cabo	>	>	Pedro Rodríguez Lucas....	42	2-2-14				
34	Navarra.—Empalme de Aoiz	Idem	Idem	750	Otro	>	>	Angel Irigoyen Iturrain ...	34	1-10-2				
35	Idem.—Larraga	Idem	Idem	365	Sargento ..	Licenciado..	>	Babil Vicente Donamaría...	47	6-0-0	4-5-6			
36	Orense.—Santa María de Parada de Onleiro	Idem	Idem	250	Soldado...	>	>	Angel Martínez Prieto	35	2-11-27				
37	Idem.—Cernego	Idem	Idem	625	Sargento ..	Licenciado..	>	Manuel Herrero Fuentes...	44	6-0-0	4-5-7			
38	Idem.—Rebordachia	Idem	Idem	250	Soldado...	>	>	Maximino González Alonso.	33	2-11-26				
39	Oviedo.—Peñascita	Idem	Idem	187,50	Otro	>	>	Manuel Fernández Pérez...	34	2-2-11				
40	Palencia.—De Herrera de Pisuegra a Priorato	Idem	Peatón.....	875	Cabo	>	>	Santiago Otorel Chamorro..	46	3-4-16				
41	Pontevedra.—San Salvador de Budiño	Idem	Cartero	312,50	Desierto.	>	>	Manuel de la Iglesia Alonso.	46	4-6-8				
42	Idem.—De Ramallosa a Gondomar	Idem	Peatón.....	293,75	Cabo	>	>	José García Rodilla	40	1-1-5				
43	Salamanca.—Miranda del Castañar	Idem	Cartero	365	Soldado...	>	>	Alfredo Calvo Martínez....	28	10-4-6	5-11-0			
44	Tarragona.—Vilaverd	Idem	Idem	450	Sargento ..	Activo	>	Jaime Lahora Pallarés.....	55	2-1-26				
45	Idem.—Prat de Compte	Idem	Idem	312,50	Cabo	>	>	Francisco Escuin Loscos...	33	1-8-20				
46	Idem.—La Aldea	Idem	Idem	125	Desierto.	>	>	Daniel Cebrián Cortés.....	35	2-5-27				
47	Teruel.—Foz Calanda	Idem	Idem	437,50	Cabo	>	>							
48	Idem.—De Alfambra a Villalba Alta	Idem	Peatón.....	550	Otro	>	>							
49	Valladolid.—Villanueva de los Caballeros	Idem	Cartero	365	Desierto.	>	>							
50	Idem.—De Medina de Rioseco a Aguilar de Campos	Idem	Peatón.....	781,25	Sargento...	Para la rva...	>	Heliodoro Rodríguez Díaz ..	33	3-0-19				
51	Zaragoza.—Mainar	Idem	Cartero	187,50	Cabo	>	>	Pedro Gonzalvo Tejero	51	3-0-20				
52	Ayuntamiento de Villatobas.—Toledo	C. G. 1.ª reg.	Sereno público...	1.107,50	Soldado...	>	>	Jesús Marcos Calvo	36	2-11-7				
53	Idem.—Idem	Idem	Peón público y pregonero...	365	Otro	>	>	Zacarías Montero Sánchez..	56	1-1-26				
54	Idem de Higuera de Calatrava.—Jaén	Idem	Alguacil.....	1.102,20	Sargento ..	Licenciado..	>	Julián Amguita Ortega.....	34	6-0-0	4-2-26			
55	Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.—Madrid	Idem	Idem	>	Otro	Idem	>	Manuel López Rodríguez ..	50	6-0-0	2-3-6			
56	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Rambla.—Córdoba...	Idem 2.ª id.	Idem	1.750	Otro	Idem	>	Manuel García Maciá	53	6-0-0	4-3-0			
57	Audicacia Territorial de Barcelona.	Idem 4.ª id.	Mozo de estrados.	1.750	Otro	Activo	>	Miguel Ródenas Pérez.....	32	11-9-17	9-2-0	I	4	14
58	Idem.—Idem	Idem	Idem	1.750	Otro	Idem	>	Juan Muñoz Merlo.....	28	9-9-0	6-9-0	I	2	1
59	Juzgado Municipal de Cella.—Teruel	Idem 5.ª id.	Alguacil.....	1.750	Otro	P. activo....	>	Valeriano Calahorra Oyón..	28	6-0-15	4-3-0	I	1	17
60	Ayuntamiento de Muncesa.—Idem..	Idem	Guarda municipal	912,50	Soldado...	>	>	José Magallón Sancho.....	42	2-3-18				
61	Idem de Alcañiz.—Idem	Idem	Oficial de Secretaría	1.800	Sargento ..	P. activo....	Ult.º lugar	Antonio Santiago Beltrán...	33	7-4-22	5-10-29	I	5	23

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se les adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA				
									AÑOS DE			Años	Meses	Días		
									Edad	Servicio	Empleo					
62	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel.	C. G. 5.ª reg.	Guardia municipal	1.500	Cabo.....	>	>	Florencio Borge Martínez..	46	2-10-14						
63	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500	Otro.....	>	>	José Pouz Tomás.....	36	2-2-16						
64	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Sereno.....	1.341,25	Soldado...	>	>	Tomás Valles Martínez ...	33	3-2-12						
			Conserje del Matadero.....	1.182,50	Sargento..	Licenciado..	>	Manuel Portolés Morera ...	59	6-0-0	4-2-26					
65	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Escribiente Sec.ª	1.600	Otro.....	Idem.....	>	José Rillo Veilla.....	56	6-0-0	3-9-31					
66	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.600	Desiertos.											
67	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Jardinero	5 diarias												
68	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Auxiliar de idem.	3,42 diarias												
			Enfermero del Hospital.....	1.250	Soldado...	>	>	Manuel Garín Manero	50	6-5-2						
69	Idem id.—Idem.....	Idem.....	Voz pública.....	365	Cabo.....	>	>	Pascual Pérez Brian	31	11-9-12						
			Alguacil.....	1.642,50	Sargento..	Licenciado..	>	Félix Navazo de Casas ...	29	8-0-0	2-5-24					
			Idem.....	1.642,50	Cabo.....	>	>	Emilio Valiente Pedraza ...	58	15-0-0						
70	Idem de Caspe.—Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1.642,50	Otro.....	>	>	Bernardino García Marcos..	46	3-10-24						
			Idem.....	1.642,50	Otro.....	>	>	Francisco Subias Barón...	44	2-9-19						
			Idem.....	1.642,50	Otro.....	>	>	Casildo González Sánchez..	34	2-8-0						
			Idem.....	1.642,50	Otro.....	>	>	José Villodres Ortega	36	2-5-21						
71	Idem de Ibañeta.—Idem.....	Idem.....	Guarda municipal	107,25	Desierto.											
72	Idem de Villanueva de Huerva.—Zaragoza.....	Idem.....	Idem de campo..	730	Soldado...	>	>	Antonio Vega Clares	33	3-0-4						
73	Idem de Encinacorba.—Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	365	Otro.....	>	>	Ambrosio Gasca Beltrán ...	45	2-5-21						
74	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Híjar —Teruel.....	Idem.....	Idem.....	1.750	Sargento..	Licenciado..	>	Vicente León Cosín	53	10-4-9	6-5-0					
75	Ayuntamiento de Anguciana.—Logroño.....	Idem 6.ª id..	Guardia municipal	1.095	Soldado..	>	>	Antonio Caballero García..	56	2-5-22						
76	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Com.ª gral. Melilla ...	Idem urbano.....	2.190	Sargento..	Licenciado..	>	Vicente Fernández Mar- guenda	32	6-0-0	3-0-0					
			Idem.....	2.190	Cabo.....	>	>	Juan López Benítez.....	49	12-0-10						

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de marzo próximo.—Madrid 19 de febrero de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Marcelino Babiano Caballero Miguel Antón Jaramillo Pedro Ambros Sancho Juan Almansa Beltrá Valeriano Marchal Caballero José Miranda Pizarro Bartolomé Moltó García Vicente Estremera Escabia José María Grau Lladó Baltasar Delfín Navarro Gracia Víctor Gofí Saigos	Por no ser licenciados absolutos ni encontrarse en situación de reserva territorial.
Soldados	José Arjona Pérez Atoif, Fernández Fernández Angel Cambren Aranda Eduardo Blanco Caballero Víctor Varela González Manuel Correa Piris Filomeno Tovar Hernández Francisco Sieso Jiménez Genaro Sancho Mustieles Miguel Barachina Dolaje Francisco Torrecilla Pociello Antonio Martí Cristia	
Cabo	Restituto Casero Jiménez Antonio Agudo Recio Juan Ruano Martínez Manuel Pérez Utrilla Francisco Mora de la Torre Saturnino Francisco Gutiérrez López Antonio Montero Castro Antonio García Ruiz José Galán Becerra Joaquín Ejido y Ejido Pedro Vara López	Por venir fuera del conducto de la autoridad militar y sin documentar en forma.
Soldados.....	Vicente Tórtola Orozco Angel Sierra Sierra Francisco Ballabiga Cabán Saúl Arrieta Palma Emilio Cascales Cano Eusebio Sierra Sierra Tomás González Borrero Miguel Rodríguez Muñoz Manuel Marco Gil Melitón Ruiz Guerra José Urgel Gutiérrez Antonio Moreno Palma	
Sargentos	Jorge Alegre Pérez Manuel Otero García José Montero Sáez	
Cabos	Benito Santofimia Herrera Juan Andreu Cánovas Guillermino Juárez Vega Juan López López Francisco Linares Nieto Jacinto García Crespo	Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó por este Ministerio.
Soldado	Macario Delgado Moreno Ignacio Sanz Gila Manuel Rodríguez Sánchez Ramón Coma Milian	
Sargento.....	Valeriano Castro Martínez Manuel Derniez Pallaruelo Eloy Pérez García Enrique Barrero Fernández Francisco Franquet Ruana Nicolás de la Rubia de Lamo María Checa Herrera	Por solicitar destinos no anunciados vacantes en el presente concurso.
Soldados	Juan Salado Lucena Natilio Díez Martínez Martín Gómez del Campo Juan Rueda Sánchez Canilo Pargi Borjaberril	Por no acompañar certificado de carencia de antecedentes penales
Sargento.....	Juan Babures Grabolosa	Por ser retirados con haber pasivo.
Sargento.....	Manuel Alvarez Estévez	Por no remitir las copias de su licencia absoluta suficientemente reintegradas
Sargento.....	Manuel Alvarez Estévez	Por no poderse clasificar por la licencia absoluta que acompaña.
Sargento.....	Manuel Alvarez Estévez	Por no venir la licencia absoluta legalizada.



Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Cesáreo López Sánchez	Por no venir la licencia absoluta legalizada.
Otro	Angel Vitero Conesa	Por no venir los segundos pliegos de su licencia absoluta reintegrados con el timbre correspondiente.
Otro	Jerónimo Turiezo González	Por no venir la copia de la licencia absoluta de peseta autorizada con el sello de la Alcaldía.
Otro	Jerónimo Rafeles Angel	Por no venir la instancia reintegrada con póliza de peseta.
Otro	Francisco Fontoba Pinós	
Otro	José Ezquerria Calbera	
Otro	Manuel Mancheño Burgada	
Otro	José Sánchez Escanilla	
Cabo	Casimiro Gómez S. smero	Por no remitir copia de la licencia absoluta en papel de 0'10.
Otro	Jesús Martínez Moreno	Por estar inhabilitado.
Soldado	Ulpiano Díez Fraile	Porque según su certificado de aptitud, no puede desempeñar más que aquéllos que, como portero, conserje, etc., exigen poco movimiento.
Otro	Celestino Rodríguez Rodríguez	Fuera de concurso como cabo, y se le clasifica como soldado por no aparecer en las copias de su licencia absoluta en nombramiento.
Cabo	Juan Zaza García	

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso, los que a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 19 de febrero de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

Relación nominal de los individuos que han sido clasificados en «último lugar» en el concurso, por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

Clases	NOMBRES
Sargento	Antonio Lorenzo López.
Otro	Julián Huete García.
Soldado	Manuel González Burló.
Otro	Ramón Pastor Sosa.

Madrid 19 de febrero de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Carmen y doña Peregrina Ibáñez Sánchez, huérfanas del teniente graduado, subteniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, D. Vicente Ibáñez Perelló, en solicitud de pagas de tocas, y teniendo en cuenta que el derecho a reclamarlas caduca a los cinco años después de haber fallecido el causante, según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contabilidad general del Estado de 25 de junio de 1870 y real orden de 30 de enero de 1882,

Este Alto Cuerpo, en 8 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de las recurrentes, por carecer de derecho a las pagas de tocas que solicitan.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valencia.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de los Dolores Núñez de Prado Aguilar y termina con doña Josefa Alamo Gómez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Córdoba	D.ª María de los Dolores Núñez de Prado Aguilar	Huérfana.	Viuda	T. cor., D. Guillermo Núñez de Prado	1.250	00	Montepío Militar	31	mayo	1922	Córdoba	Córdoba	Córdoba	(A)
Orense	» María del Carmen Sotelo Santos	Idem	Soltera	Alfárez, D. Juan Sotelo Soto.	400	00	22 julio 1891.	22	nobre	1921	Orense	Orense	Orense	(B)
Cádiz	» Rosario Nudi Díaz de la Concha	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Francisco Delgado Nudi	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.	1	agosto	1922	Cádiz	Barrameda	Cádiz	(B)
Zaragoza	» Antonia Miñana López	Viuda	»	Alfárez, D. Elías Beltrán Gallego	3.500	00	29 junio 1918.	9	julio	1922	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(C)
Navarra	» Antonia Peturena Juanco	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Angel Zaspé Perurena.	4.000	00	29 junio de 1918 y real orden 22 julio 1830.	1	agosto	1922	Navarra	Pamplona	Navarra	(C)
Menorca	» María Huguet Sintés	Viuda	»	T. cor., D. Mateo Fernández Campos	1.250	00	22 julio 1891	18	diciembre	1922	Baleares	Mahón	Menorca	(D)
Barcelona	» Dolores Boy Albadalejo	Huérfana.	Viuda	Gral. de brig., D. Eusebio Boy Tomás	2.137	50	25 junio 1864	19	idem.	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(D)
Valladolid	» Margarita Calvo Pérez	Viuda	»	Auxiliar de 1.ª clase de intendencia militar, D. Luis Salvador Medina.	1.250	00	Montepío Militar	20	nobre	1922	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(E)
Murcia	» Eleza Acosta Sobejano	Viuda 2.ª nupcias.	»	Cap. retirado, D. Gabino Navarro Castilla	470	00	Idem	26	julio	1921	Murcia	Totana	Murcia	(E)
Madrid	» María de la Asunción Vela Sánchez	Viuda	»	Gral. brig., D. Vicente Climent Zimmermann	1.650	00	22 julio 1891	20	diciembre	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(F)
Idem	» Asunción Torres Almazán	Idem	»	Capitán, D. Pedro Grajera Benito	625	00	29 enero 1908	24	nobre	1922	Idem	Idem	Idem	(F)
Idem	» Rita de la Sierra Anigunaga	Idem	»	Cor., D. Francisco Núñez de Castro Vázquez	1.650	00	Montepío Militar	30	julio	1922	Idem	Idem	Idem	(F)
Idem	» Francisca Gálvez Arenas	Idem	»	Teniente, D. Vicente Murillo Aguilar	470	00	22 julio 1891	23	junio	1922	Idem	Idem	Idem	(F)
Valencia	» María de los Desamparados Cazorla Omedes	Idem	»	Capitán, D. José Bañón Amorós	625	00	Idem	8	enero	1928	Valencia	Puig	Valencia	(G)
Idem	» María Martínez Arjona	Huérfana.	Viuda	Comandante retirado con sueldo de teniente coronel, D. Saturnino Martínez López	1.250	00	22 julio 1891 y R. O. 25 marzo 1856	9	diciembre	1922	Idem	Valencia	Idem	(G)
Oviedo	» Concepción Canga Canga	Viuda	»	Sargento del Real Cuerpo de Alabarderos retirado con sueldo de comandante, D. Antonio de Coto Canga	1.125	00	22 julio 1891	17	idem	1922	Oviedo	La Felguera (Langreo)	Oviedo	(G)
Lugo	» María Pastora Hernández Puig	Idem	»	Comandante, D. Juan Villares López	1.125	00	17 julio 1895	31	idem	1922	Lugo	Lugo	Lugo	(G)
Sevilla	» Anrora Fernández Vida y Vargas Machuca	Idem	»	Gral. de brig., D. Ricardo Willinski González	1.650	00	Idem	28	idem	1922	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(G)
Barcelona	» Maximiana Marimón Juliachs	Idem	»	Capitán, D. Luis de Miguel Blondell Santol	625	00	22 julio 1891	18	nobre	1921	Barcelona	Villafranca del Panadés	Barcelona	(G)
Badajoz	» Antonio Sánchez Blasco	Idem	»	T. cor., D. Pedro Blázquez Solomando	1.250	00	Idem	20	diciembre	1922	Badajoz	Badajoz	Badajoz	(G)
Coruña y Lugo	» Eva Sánchez Sanz	Idem	»	T. coronel, D. José Canalejo Moar	1.250	00	9 enero 1908	23	idem	1922	Lugo	Lugo	Lugo	(G)
Alava	» Justa Ortiz de Zárate Eguiluz	Idem	»	Alfárez, D. Serapio Martínez de Osaba Viguri	400	00	Idem	15	nobre	1922	Alava	Vitoria	Alava	(G)
Coruña	» Josefa Alamo Gómez	Idem	»	Músico mayor retirado, D. Francisco Martínez Martínez	625	00	7 enero 1915	14	enero	1923	Coruña	Santiago	Coruña	(H)

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores Aguilar Gutiérrez y de Palacios, a quien le fué otorgada en 1.º de junio de 1920 (D. O. núm. 123).

(B) Dicha pensión se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(C) Dicha pensión se concede en permuta de la que en cuantía de 470 pesetas anuales le fué otorgada en 3 de junio de 1901 (D. O. núm. 120), como viuda del teniente D. Luis Zaspé Torregrosa, en la que debe ce-

sar, previa liquidación. Este señalamiento se hace con carácter profesional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Albadalejo Zamora, a quien le fué otorgada en 12 de enero de 1919 (D. O. núm. 11).

(E) Total de la pensión legada por el causante, que se le asignó en unión de sus hijos y entenada doña Paulina Navarro Díaz, en 2 de enero de 1897 (D. O. número 1). La acumulación de la parte correspondiente a su referida entenada se hace desde la fecha que se

indica, día siguiente a la en que ésta contrajo matrimonio.

(F) Habita en la calle del Pacífico núm. 25.

(G) Dicha pensión se le abonará desde la fecha que se indica, que es la en que recobró la nacionalidad española que había perdido al casarse con súbdita extranjero, en tanto conserve su actual estado civil, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos.

(H) Habita la interesada en la calle del Hórreo núm. 39, segundo.

Madrid 16 de febrero de 1923.—Luis G. Quintas.